

1900 – 1300.014.00 – 20266000884

Medellín, 17/03/2026

**Señor
ANÓNIMO**

Asunto: Respuesta definitiva a PQRSD 125 DE 2026 - radicado 20267000900.
Competencia de la Contraloría Distrital de Medellín para ejercer vigilancia y control fiscal sobre contratos de fiducia mercantil y otros asuntos.

La Contraloría Distrital de Medellín recibió su comunicación radicada bajo el **número 20267000900 del 6 de marzo de 2026**, matriculada en el sistema de participación ciudadana como PQRSD 125 de 2026 y asignada por competencia a la Oficina Asesora de Jurídica, la cual procede a resolverla de fondo y **manera independiente** en los siguientes términos:

Las solicitudes e interrogantes contenidas en su comunicación

1. Sobre la competencia de la Contraloría Distrital de Medellín para auditar un contrato de fiducia mercantil¹

Respuesta:

De conformidad con el artículo 267 de la Constitución Política, esta Contraloría Territorial tiene competencia para auditar contratos de fiducia mercantil cuando estos manejan recursos, fondos o bienes del Estado, toda vez que el control fiscal recae sobre la gestión del fideicomitente público y la ejecución de los recursos públicos por parte de la fiduciaria, evaluando la legalidad, eficiencia y resultados de la gestión fiscal.

En tal sentido es necesario precisar al peticionario, que aunque la fiduciaria sea una entidad privada o pública, el control fiscal se centra en el patrimonio autónomo constituido con dineros públicos, lo que traduce que **el control fiscal se enfoca en el manejo del erario público, y no** en la gestión interna privada de la sociedad fiduciaria, la cual es supervisada por la Superintendencia Financiera.

¹ "(...) solicito se me informe cuál es la competencia que tienen ese organismo de control fiscal para auditar este tipo de contratos, en los cuales una entidad pública constituye un patrimonio autónomo y transfiere recursos públicos para su administración, especialmente en procesos relacionados con actuaciones urbanísticas y proyectos de vivienda de interés social."

De manera que, sin que tenga relevancia la naturaleza de la fiduciaria, sea una entidad privada o pública, el control ejercido por este organismo de control fiscal se centra en el patrimonio autónomo constituido con dineros públicos, y si el contrato de fiducia mercantil **involucra recursos públicos, la Contraloría es competente para vigilar su manejo y el cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con el erario.**

En resumen, la Contraloría fiscaliza la gestión de los recursos públicos, **independientemente de la estructura jurídica (fiducia) y su naturaleza utilizada para su ejecución.**

2. Sobre la competencia del organismo de control para auditar los contratos que la sociedad fiduciaria celebra con terceros en ejecución del objeto fiduciario.

***“¿Estos contratos derivados pueden ser objeto de vigilancia y control fiscal?” y
“¿Cuál es el alcance del control fiscal sobre tales contratos?”***

Respuesta:

En coherencia con la respuesta anterior, se responde al peticionario que efectivamente en cuanto al alcance del control fiscal, este no se limita al contrato principal entre la entidad estatal (fideicomitente) y la fiduciaria, **sino que abarca también la ejecución de los recursos en los contratos derivados con terceros.**

Este alcance incluye la revisión de la ejecución, transparencia y legalidad de los contratos firmados por la sociedad fiduciaria con terceros (proveedores, contratistas, etc.) en el marco de la ejecución del objeto fiduciario, comoquiera que la Contraloría vigila la gestión fiscal de la administración y manejo de recursos del Estado, **incluso cuando son gestionados por entidades privadas a través de fiducias mercantiles o encargos fiduciarios.**

Ello implica que la Contraloría Distrital de Medellín tiene competencia para auditar en sus modalidades de tipos y modalidades de control fiscal los contratos celebrados por sociedades fiduciarias con terceros **cuando se ejecutan recursos públicos en virtud de un contrato de fiducia mercantil o encargo fiduciario**, control que se hace extensivo a la gestión y destino de los bienes fideicomitidos, buscando proteger el patrimonio público y garantizar la correcta administración por parte de la fiduciaria, a esto debiendo agregar que cuando se transfieren o administran bienes públicos, la fiduciaria actúa como gestor fiscal de dichos recursos. Dicho de otra manera, **si el patrimonio autónomo o encargo fiduciario está compuesto por dineros del Estado, cualquier contrato derivado para la ejecución del objeto fiduciario queda sujeto a control fiscal.**

De suerte, esta contraloría territorial tiene competencia **para auditar los contratos celebrados por sociedades fiduciarias con terceros cuando estos se financian con recursos públicos**, ya que dichos recursos conservan su naturaleza pública al

ser administrados en un patrimonio autónomo, y valga nuevamente advertirlo, esta vigilancia abarca la gestión fiscal de los recursos, garantizando que el objeto fiduciario cumpla con las finalidades pretendidas por la administración distrital.

3. ***“Indicar si, además de lo previsto en la Guía de Auditoría Territorial GAT 4 0, la Auditoría General de la República tiene una metodología, lineamientos, manuales instructivos, guías, procedimientos internos o documentos técnicos aplicados en el proceso auditor de fiducias mercantiles. En caso afirmativo, solicito copia o enlace oficial para su consulta.”***

Respuesta:

En atención a su solicitud, nos permitimos informar que consultada la página WEB de la Auditoría General de la República, incluyendo su documentación, metodologías, lineamientos, manuales instructivos, guías o procedimientos internos o documentos técnicos adicionales, no se encontró dentro de ellos específicamente alguno relacionado con el proceso auditor de fiducias mercantiles.

Igualmente, se advierte que la Contraloría Distrital de Medellín no ha recibido instrucciones, lineamientos técnicos ni jurídicos de parte de la Auditoría General de la República, respecto a la revisión y/o auditoría a las fiducias mercantiles.

En consecuencia, la GAT 4.0 constituye **el único instrumento oficial vigente que orienta la práctica de auditoría en este ámbito**. No existen o por lo menos, este organismo de control no cuenta con documentos adicionales que puedan ser remitidos o consultados en enlace oficial.

No obstante lo anterior, si el peticionario a bien lo tiene, cuenta con la facultad de solicitar la información directamente a la Auditoría General de la República.

4. ***“Informar cuántos y el número de contratos de fiducia mercantil han sido auditados por la entidad durante las vigencias 2023, 2024 y 2025.”***

Respuesta:

La Contraloría Distrital de Medellín no ha realizado auditorías a contratos de fiducia mercantil durante las vigencias 2023 y 2024; no obstante, el 19 de enero de 2026 se inició la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados Abreviada vigencia 2025 al Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED, donde en el Macroproceso de Gestión Presupuestal y Resultados, se incluyeron los siguientes contratos de fiducia mercantil en la muestra contractual a auditar.



Nombre de la Entidad Fiduciaria	Modalidades de Negocios Fiduciarios	Tipos de Negocios Fiduciarios	Número de Fiducia o Encargo Fiduciario	Naturaleza de los Recursos	Tipo de Gasto	Invitación
ALIANZA FIDUCIARIA S.A	Fiducia Mercantil	Fiducia de administración - administración y pagos	58010001280-0	Distrital	Inversion	001 de 2024
ALIANZA FIDUCIARIA S.A	Fiducia Mercantil	Fiducia de administración - administración y pagos	58010001314-6	Distrital	Inversion	003 de 2024
ALIANZA FIDUCIARIA S.A	Fiducia Mercantil	Fiducia de administración - administración y pagos	58010001531-5	Distrital	Inversion	001 de 2025

Con lo anterior, se da respuesta a la petición presentada, dando cumplimiento a los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015, **y en consecuencia se da por cerrada la PQRSD 125 DE 2026.**

Para la Contraloría Distrital de Medellín la comunidad es prioridad de nuestro quehacer diario y somos conscientes de la necesidad de contar con ustedes los ciudadanos para lograr un eficiente y eficaz ejercicio del control fiscal.

Finalmente, queremos informarle que, además de atender los derechos de petición, quejas y solicitudes de la comunidad, en lo pertinente a la gestión fiscal y siempre y cuando se trate de dineros de carácter público, también promovemos en los ciudadanos las iniciativas dirigidas a proteger y garantizar las diferentes modalidades de participación en la vida política, administrativa, económica, social y cultural de la ciudad, todas estas actividades propias de nuestra labor misional, y de la cuales puede informarse en la Página web www.cdm.gov.co, email: participa@cdm.gov.co, teléfono: 604 4033160 Ext 7794.

Por último, para nuestra entidad es de vital importancia conocer la percepción sobre **la atención y respuesta a su PQRSD**, por lo tanto, le agradecemos pueda diligenciar la encuesta dispuesta en el siguiente link, ya que sus observaciones serán muy importantes para mejorar nuestra gestión:

<https://forms.office.com/r/9X8m8AcSdd>

Atentamente,



FELIPE LONDOÑO ESCOBAR
Jefe de Oficina
OFICINA ASESORA JURIDICA

Proyectó: Jorge Ospina Z., Profesional Universitario 2
Revisó y aprobó: Felipe Londoño E., Jefe O.A. de Jurídica